



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Anulado el desahucio de una inquilina que no pagó una mensualidad por error

No procede desahuciar a una persona cuando el impago de la mensualidad se produjo por error e inmediatamente se solventó recibida la primera notificación. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo después de revocar la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, que declaraba procedente la demanda interpuesta por una empresa inmobiliaria y consideraba que el arrendatario no estaba obligado a tolerar ningún tipo de retraso en el abono de las rentas periódicas, por lo que el desahucio estaba justificado.

Según consta en el fallo (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el litigio en cuestión llegó a la Justicia después de que la inquilina de una vivienda de Barcelona, arrendataria de un mismo piso desde el 10 de mayo de 1983, **se olvidara de abonar una mensualidad relativa al alquiler del inmueble en el que vivía desde hacía alrededor de 40 años**. Tal cantidad, que equivalía a unos 900 euros, que en su día correspondían a 50.000 pesetas, eran abonados a la compañía Promocione Urgell 2000 (propietarios de la casa), los cinco días de cada mes, tal y como estipulaba el contrato.

Según consta en el fallo (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el litigio en cuestión llegó a la Justicia cuando la inquilina de una vivienda en Barcelona, quien había estado alquilando el mismo piso desde 1983, se olvidó de abonar una mensualidad del alquiler. Esta mensualidad, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |